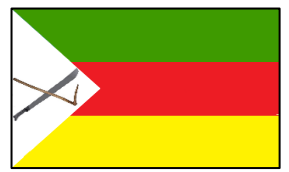


**RESOLUCIÓN DE INICIO
No. FI - GADPRLA- 001 - 2021**

**Ing. Pascual Bernabé Castillo Piguave
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL LA AMERICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "El sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.";
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
- Que,** el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *Feria Inclusiva.- "Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en*



procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;

Que, el artículo 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, el micro y pequeñas unidades productivas;

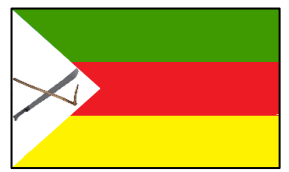
Que, el artículo 67 del Reglamento a la LOSNCP “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”.

Que, con fecha 04 de Enero del 2021 se firmó el convenio de DELEGACION DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA AMÉRICA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL LA AMÉRICA.

Que, en el expediente consta la certificación presupuestaria emitida el 02 de febrero de 2021, en la partida presupuestaria **73.05.05 VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)**, para la contratación de: **SERVICIO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABI**, con un presupuesto referencial de USD. 10296,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) de los Estados Unidos de América más IVA.

Que, en el inciso primero del artículo 20 del Reglamento de la Ley, señala que la Máxima autoridad aprobará los pliegos del proceso.

Con los antecedentes antes mencionados y en ejercicio de las facultades que le confiere como Presidente del GAD Parroquial Rural La América, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



RESUELVE:

Art. 1 APROBAR los pliegos que normaran el proceso de Menor Feria Inclusiva, con código de proceso **FI-GADPRLA-001-2021** para la contratación de: **SERVICIO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA LA AMÉRICA DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABI**, con un presupuesto referencial de USD 10296,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) de los Estados Unidos de América más IVA.

Art 2.- INVITAR a los actores de la Economía Popular y Solidaria, AEPYS; y/o; micro o pequeñas empresas productoras o prestadoras de servicios; Proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; y/o; Proveedores pertenecientes a grupos de atención prioritaria);

Art 4.-PUBLICAR la presente Resolución, a través del portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec, y por un medio de comunicación , conforme lo dispone el Artículo 21 de la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 y 67 de su Reglamento General.

Art. 3 DISPONER el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva N° **FI-GADMEM0012021** Para la contratación de: **SERVICIO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA MEMBRILLAL DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABI**.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su otorgamiento.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Parroquial Rural La América a los 02 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente

Ing. Pascual Castillo Piguave

PRESIDENT DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA AMERICA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL LA AMÉRICA
JIPIJAPA-MANABÍ
RUC: 1360030890001**

